

10.- INFORME PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO DOCENTE DE D^a LAURA SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, aprobado por mayoría:

“Visto el informe evacuado por la Dirección del Área de Organización y Recursos Humanos de 10 de enero de 2019, que literalmente expresa:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La funcionaria de esta Diputación Provincial de Salamanca, D^{ña}. LAURA SANCHEZ GONZÁLEZ, con D.N.I. [REDACTED], presenta con fecha 5 de

octubre de 2018, solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Salamanca, en calidad de profesor asociado y por tiempo parcial (3 horas lectivas, más 3 de tutoría).

En su solicitud la funcionaria manifiesta que su horario será los lunes y miércoles entre las 16:00 horas y las 19:00 horas.

SEGUNDO: Solicitado el correspondiente informe, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca remite manifiesta que el puesto de profesor asociado a tiempo parcial (3 horas lectivas, más 3 de tutoría) que ocupará la solicitante desarrollará sus servicios desde el 5 de octubre de 2018 hasta el 3 de febrero de 2019, reseñando una cuantía retributiva en importe mensual de 293,25 euros y con el siguiente horario de prestación de servicios:

Primer cuatrimestre

Horario lectivo: Lunes: 16:00 a 19.00 horas.

Horario de Tutorías: Miércoles: 16:00 a 19:00 horas

A estas circunstancias le resultan aplicables las siguientes,

VALORACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El presente informe se dicta en aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/85 ,de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública en lo que no se oponga o haya derogado la Ley 7/2007, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, así como la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: La Ley 53/84, de aplicación directa a la administración local por lo dispuesto en el art. 1 y 145 del R. Dto. 781/86, recoge el principio de que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la misma no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, principio que admite excepciones, entre las que se recoge la del desempeño de un segundo puesto de trabajo para el ejercicio de la función docente, dentro de la que se encuadraría la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

Igualmente reconoce la misma norma que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad de un segundo puesto, la autorización previa de la misma quedará condicionada a que no suponga ni modificación de la jornada de trabajo ni del horario del puesto principal, su ejercicio impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes ni comprometa la imparcialidad e independencia de las funciones que se desempeñen en el sector público.

TERCERA: El Acuerdo Marco vigente para el personal funcionario de la Excm. Diputación provincial de Salamanca establece en materia de jornada de trabajo ordinaria del personal funcionario la siguiente:

Existirá un bloque central de jornada, llamado tiempo fijo o estable, entre las 9 y las 14 horas, de presencia obligatoria.

El resto de la jornada, llamado parte variable o tiempo de flexibilidad del horario (2 horas) podrá realizarse, a opción del funcionario, en horario de mañana (de 7 horas y 45 minutos a 9 horas y de 14 a 15 horas de lunes a viernes, o de 9 a 14 horas el sábado) o en horario de tarde (de 15 a 20 horas de lunes a jueves, y de 15 a 16 horas los viernes) según el tiempo que haya de recuperar.

CUARTA: El art. 7 de la ley 53/84 exige igualmente para la autorización de la compatibilidad que la remuneración total percibida por el desempeño de ambos puestos o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General (que en cómputo anual para el año 2018 asciende a 55.736,44.- doce mensualidades más dos pagas extraordinarias.-), ni que la correspondiente a la principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo A2/B o personal de nivel equivalente, categoría a la que pertenece la solicitante.

QUINTA: Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el artículo séptimo de la Ley 53/1984 y art 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por el puesto de trabajo del solicitante para el año 2018, excluida la antigüedad es:

- PUESTO PRINCIPAL

<i>Total bruto Mensual/Anual (sin antigüedad)</i>	1.494,44 € (sin pagas extraordinarias)/20.693,79 € (con pagas extraordinarias)
---	---

- PUESTO PROFESOR ASOCIADO UNIVERSIDAD SALAMANCA

<i>Retribución bruta mensual/Anual.</i>	293,25 €/1.173,00 €
---	----------------------------

- TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL AMBOS PUESTOS **21.866,79 €**

SEXTA: Previa la realización de las operaciones aritméticas procedentes, se comprueba que, de acuerdo a lo determinado en el art. 7 de la Ley 53/1984, no se superan los límites retributivos establecidos para la autorización de la compatibilidad.

En atención a todo lo expuesto, procede concluirse que la compatibilidad solicitada puede ser informada de forma favorable.

SÉPTIMA: Todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes. -art.18 de la Ley 53/84.

OCTAVA: Corresponde la autorización o denegación de la compatibilidad del personal cuya actividad principal se desarrolle en esta Diputación Provincial al Pleno de la misma, competencia que ha sido objeto de delegación por parte de este órgano en la Junta de Gobierno.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, se propone a la Comisión Informativa de Gobierno interior a los efectos de su traslado a la Junta de Gobierno, para que por delegación del Pleno Corporativo adopte la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.- Estimar la compatibilidad para la realización de la función docente para la Universidad de Salamanca, como Profesor asociado de 3 horas de la Facultad de Ciencias Sociales a la funcionaria **DÑA. LAURA SANCHEZ GONZÁLEZ** con D.N.I. [REDACTED], adscrita al puesto Administrativo del Área de Fomento (número de puesto 40015), durante el periodo lectivo que comprende entre 5 de octubre de 2018 y el 3 de febrero de 2019, dentro del horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca que ha quedado reflejado en el presente informe.

Segundo.- La autorización de compatibilidad concedida se encuentra condicionada al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

Tercero. - La autorización de compatibilidad quedara sin efecto por el cambio de puesto de trabajo que el empleado público desarrolle en la Diputación Provincial de Salamanca.

Cuarto. - Notificar la resolución a los debidos efectos al interesado y su traslado a los archivos administrativos procedentes”

Se procedió a la votación, resultando aprobado con el voto favorable de los asistentes excepto el Diputado del Grupo Ganemos que se abstiene.

Los miembros de la Comisión, acuerdan proponer a la Junta de Gobierno este Informe Propuesta para su aprobación, si procede.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los ocho Diputados presentes de los nueve que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.